

parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo Integrado para Melilla 2000-2006 dentro de los siguientes ejes;

Eje 42: Inserción y Re inserción ocupacional de los desempleados, que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., y que está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un 70% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 30%.

Eje 43: Refuerzo estabilidad en el empleo y adaptabilidad, que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., y que está cofinanciada por el Fondo

Social Europeo en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%.

Eje 44: Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades, que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., y que está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%.

Eje 45: Participación de las mujeres en el mercado de trabajo, que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., y que está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un 80% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%.

Que se encuentran incluidos en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., para el año 2005; por los siguientes importes máximos 100.000.-€ (Medida 42.6), 150.000.-€ (Medida 42.8), 100.000.-€ (Medida 43.2), 24.000.-€ (Medida 43.4.1), 120.000.-€ (Medida 43.4.2).

Para la convocatoria del año 2005 se establecen dos períodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 12 de las presentes bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

El presupuesto disponible para el ejercicio 2005 queda fraccionado para cada uno de los períodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1º período:

Medida 42.6	50.000,00 €
Medida 42.8	75.000,00 €
Medida 43.2	100.000,00 €
Medida 43.4.1	24.000,00 €
Medida 43.4.2	120.000,00 €
Total	369.000,00 €

2º período:

Medida 42.6	50.000,00 €
Medida 42.8	75.000,00 €
Total	125.000,00 €